

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	05

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$			
09	01	INGRESOS		11.996.152			
		APORTE FISCAL		11.996.152			
		Libre		11.996.152			
24	01	GASTOS		11.996.152			
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.516.635			
		Al Sector Privado	01	9.516.635			
		194	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	02	287.188		
		195	Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial	03	577.496		
		196	Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas	04	1.050.531		
		212	Museo San Francisco		81.687		
		222	Fundación Museo de la Memoria	05	2.152.606		
		223	Sitios Patrimonio Mundial	06	765.578		
		225	Fondo Concursable del Patrimonio	07	1.608.060		
		228	Fondo Programa Sitios de Memoria	08	860.116		
		229	Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi		338.491		
		230	Fundación Arte y Solidaridad		592.136		
		231	Fundación Eduardo Frei Montalva		193.645		
		232	Londres 38 Casa Memoria		341.874		
		233	Museo del Carmen de Maipú		110.145		
		234	El Memorial de Paine		140.231		
		235	Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume		26.233		
		236	Fundación Patricio Aylwin Azócar		91.338		
		237	Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional		78.019		
		238	Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad		83.578		
		239	Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas		24.823		
		240	Corporación de Ex Presos Políticos de Pisagua		24.823		
		241	Fundación Salvador Allende		88.037		
		33	01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.479.517	
				Al Sector Privado		1.474.993	
				003	Fondo Programa Sitios de Memoria	08	470.469
				007	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	09	1.004.524
				03	A Otras Entidades Públicas		1.004.524
		007	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045		09	1.004.524	

GLOSAS :

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	05

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales

- 01 En los convenios que deba suscribir el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural con terceros, con cargo a recursos de este Subtítulo, al menos se dispondrán las acciones a desarrollar, las metas y el cofinanciamiento del Plan de Gestión de cada institución, en los casos que corresponda, así como los plazos y la forma semestral de rendir cuenta del uso de los recursos y las actividades financiadas con estos recursos, cláusulas de término anticipado del convenio por incumplimiento de obligaciones y otras tales como beneficiarios, servicios y obligaciones que garanticen los objetivos del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones dispuestas en el articulado de esta ley de presupuestos.
Deberán ser publicados oportunamente en la página web de la institución y de la organización receptora, los convenios, información semestral sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y políticas de acceso.
- 02 Para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional y los premios de los respectivos concursos.
Mediante resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos. Incluye todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.
Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de Personas 23
- Miles de \$ 146.813
- 03 Recursos destinados a financiar todas aquellas actividades culturales cuyo objetivo sea promover el desarrollo sustentable de los territorios a través de la recuperación, puesta en valor y gestión adecuada de sistemas patrimoniales materiales e inmateriales, como también a colaborar en proteger y velar por una adecuada gestión de los sitios y bienes del patrimonio cultural y natural. Mediante resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos. Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.
Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de Personas 26
- Miles de \$ 180.155
- 04 Recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo.
Mediante resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos. Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de Personas 20
- Miles de \$ 99.446
- 05 La Fundación Museo de la Memoria deberá informar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, respecto del tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la Ley de Presupuestos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	05

- 06 Con cargo a estos recursos se podrán entregar subsidios a los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en éstos o en los inmuebles que los integran. Los recursos deberán ser destinados para el diseño o ejecución de proyectos; postulación de proyectos de declaratoria; fortalecimiento de las instituciones; fomento del uso, mantenimiento y seguridad de los sitios y/o cumplimiento de obligaciones asociadas a su manejo o comprometidas con UNESCO, según se determine en los convenios que se suscriban, los cuales a su vez, deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Las condiciones de elegibilidad de los proyectos o programas a que se refiere esta glosa serán los establecidos en la Resolución N°298 de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta Ley de Presupuestos.
- 07 A los 30 días de concluido el concurso público de este Fondo, se informará a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, de los sitios y proyectos beneficiados.
- 08 Mediante resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos.
- 09 Estos recursos se transferirán conforme lo dispuesto por la Ley N°21.045, mediante concursos, a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en la forma como se establezca en las bases, y de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.